

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 1.º DE FEBRERO DE 1918

NÚMERO 2839

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 54. — Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 18 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 54, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 54, No. 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. — Casa particular: Calle 17 Oeste, número 30.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISOS

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.96

Por tres meses 1.98

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías o indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Máximo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26, de 31 de Enero de 1918, por la cual se da una autorización al señor Tesorero General de la República. 8047

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 91, de 25 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. 8047

Resolución número 92, de 23 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de nombre de casa comercial solicitada por el señor Roberto Pulguinani. 8048

Certificado número 33 de registro de marca de fábrica. 8048

Certificado número 6 de registro de nombre de casa comercial. 8048

Solicitud de registro de marca de fábrica. 8048

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Decreto número 2 de 1918, de 29 de Enero, por el cual se nombran Alcaldes Principales y Suplentes de los Distritos de la Provincia de Panamá. 8048

Avisos oficiales. 8048-49-50

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se da una autorización al señor Tesorero General de la República.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Privada. Resolución número 26.—Panamá, Enero 31 de 1918.

En memorial de fecha 7 de los corrientes, manifiestan los señores Harry & See que por vapor "Colón" les llegaron cinco barriles de cerveza conteniendo cada uno siete docenas o sean por todo 420 medios botellas pero que al liquidarse en la Tesorería los respectivos derechos les cobraron por 200 litros en vez de 157 que es lo que realmente han debido pagar.

Del informe rendido por el Presidente del Tribunal Unitario de Cuentas en nota número 2114 de 24 del que cursa se ve que tienen razón los memorialistas para hacer su reclamo, por lo que en vista de las consideraciones expuestas.

Se resuelve:

Anterior al señor Tesorero General de la República para que devuelva a los señores Harry & See la suma de B. 6.45 que han pagado de más o sea 45 litros de diferencia.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 91

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 91.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

En memorial fechado el día 2 de Julio del corriente año, el señor Victoriano Endara A. ejerciendo el poder leal de la "VALDES & COMPANY", domiciliada en el número 137 de la Quinta Avenida, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registre de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio, toda clase de botones de presión, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "UNCO" y los propietarios reservan el derecho a usar la marca en toda forma, tamaño y color sin que por

esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han presentado los comprobantes de que se han satisfecho los derechos fiscales, tanto los de registro como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han depositado en esta Despacho cuatro marbetes y un libro de la marca; y por último, que la primera publicación apareció en la Gaceta Oficial número 2665, correspondiente al día 5 de Julio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca de que se trata.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interogados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica, de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la compañía denominada Valdes & Company, domiciliada en la ciudad de Nueva York, en el número 137 de la Quinta Avenida, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Espídanse el Certificado correspondiente y archívense el expediente respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 25 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 223 se expidió el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 92

por la cual se ordena hacer el registro de nombre de casa comercial solicitada por el señor Roberto Pulguinani.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 92.—Panamá, Octubre 25 de 1917.

En escrito fechado el día 23 de Junio del corriente año, el señor Roberto Pulguinani, en su propio nombre, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro del nombre de su establecimiento comercial, que tiene establecido en el número 86 de la Avenida Central de esta ciudad.

El nombre e denominación comercial, consiste en las palabras distintivas "EL

DIABLO escrita en idioma castellano y en letras mayúsculas y su propietario se reserva el derecho de usar dicha denominación en toda forma, tamaño y color sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho. También se reserva el derecho de usarlo en el frente de su establecimiento y en los etiquetas, sobres, papel de cartas, de notas, facturas, listas de precios, catálogos, calendarios, impresos de todo género y en todo lo que estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos todos los derechos fiscales respectivos, a saber: tanto el de registro como el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han presentado a este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la denominación; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2568, correspondiente al día 26 de Junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la denominación de que se trata.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de la casa comercial ya mencionada, y dejando a salvo los derechos de terceros, la denominación comercial de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en la ciudad de Panamá, por el señor Roberto Puliguzzi, domiciliado en el número 36 de la Avenida Central de Panamá.

Expediase el Certificado correspondiente y archívese el expediente respectivo.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 25 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 6 expedí el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 333

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 25 de 1917.—Caduca: Octubre 25 de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 91, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía denominada "VALDES & COMPANY", domiciliada en el número 137, de la Quinta Avenida, Nueva York, para toda clase de botones de presión que se elaboran o fabrican en Nueva York, E. U. de N. América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fue presentada el día 2

de Julio de 1917 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2568 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 5 de Julio de 1917.

Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "INCO" y los propietarios se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 6

de registro de nombre de casa comercial.

Fecha del Registro: Octubre 25 de 1917.—Caduca: Octubre 25 de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 92 de esta misma fecha, la denominación "EL DIABLO" del establecimiento comercial del señor Roberto Puliguzzi de la Avenida Central, número 36 de esta ciudad de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Junio de 1917 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2568 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 26 de Junio de 1917.

Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar q' en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica q' fué registrada en los Estados Unidos a nombre de FARBENFABRIKEN OF ELBERFELD COMPANY, y q' hoy es de propiedad de "THE BAYER COMPANY, INC." sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, N. Y., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca sirve para champús y distinguir en el comercio fuera de aquí, rón, desinfectantes, preservativos para alimentos, destellos fotográficos, y productos químicos empleados para imprimir, teñir y pulir. Dicha marca consiste en la representación de la palabra "BAYER" escrita en forma de cruz.



Se aplica o se fija a las mercancías, o a los paquetes que contengan las mismas por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente: El poder que me faculta para actuar en el asunto; comprobante de haber pagado los derechos fiscales; cuatro facsimiles de la marca; un clisé; comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, y traspaso del derecho de marca de fábrica hecho a mis poderdantes por FARBENFABRIKEN OF ELBERFELD COMPANY, de Nueva York.

Panamá, Enero 5 de 1918.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramón de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 19 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por días (2) veces consecutivas y si pasados noventa días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario al registro, se procederá a hacer el registro de la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

G. R. Perico.

2 vs. 2.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 2 DE 1918

(de 29 de Enero)

por el cual se nombran Alcaldes Principales y Suplentes de los Distritos de la Provincia de Panamá.

El Gobernador de la Provincia,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese en propiedad Alcaldes Principales y Suplentes de los Distritos de esta Provincia para el período que comienza el 1.º de Febrero próximo, a los siguientes señores:

Arraizán.—Principal, Leopoldo Reyes.

Primer Suplente, Trinidad Gozález.

Segundo Suplente, Patrocinio Bárcenas.

Balboa.—Principal, Pedro Arboleda.

Primer Suplente, Pablo Velázquez.

Segundo Suplente, Manuel S. Rollizo.

Capira.—Principal, León Cajar.

Primer Suplente, Alfredo P. Cores.

Segundo Suplente, Cayetano Torres.

Chame.—Principal.—Juan Rónmu lo Rónmu.

Primer Suplente, Sixto Ramos.

Segundo Suplente, Rogelio Molina A.

Chepigama.—Principal, Javier Herrera.

Primer Suplente, Eustaquio Madrid.

Segundo Suplente, Marcelino Ramírez.

Chepo.—Principal, Isaias Medina.

Primer Suplente, Samuel S. Rodríguez.

Segundo Suplente, Nicomedes Fuentes.

Chimán.—Principal, Teodoro Rodríguez.

Primer Suplente, José de la O. Reina.

Segundo Suplente, Antigua Araña.

Chorrera.—Principal, Francisco V. Carrasco.

Primer Suplente, Manuel Lasso.

Segundo Suplente, Eusebio Ortega.

Chigana.—Principal, Ernesto Valdelamar.

Primer Suplente, José Lucas Díaz.

Segundo Suplente, Vicente Recena.

Panamá.—Principal, Tomás Berreza.

Primer Suplente, Gonzalo Walker.

Segundo Suplente, Ramiro Arango.

San Carlos.—Principal, Rogelio E. Paredes.

Primer Suplente, Leonardo Pérez.

Segundo Suplente, Liberato Peña.

Taboga.—Principal, Juan Rivero V.

Primer Suplente, Juan Antonio Esquivel.

Segundo Suplente, Oscar Hernández.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho:

El Gobernador,

Pedro A. Díaz.

El Secretario,

Marcel Navarro.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Tosca no se encuentra depositado un bote, poco más o menos de las siguientes dimensiones: 35 pies de quilla, 10 pies de ancho y 7 de fondo, llamado "Colón", el cual se encuentra varado en un arrecife en el lugar denominado "Punta Florida" y que ha sido denunciado sin dueño conocido por el mismo señor Toscano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896 sobre Policía en General se

hayan avisos en esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y en la "Gaceta Oficial", a fin de que los que se crean con derecho al referido vehículo se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto.

Portobelo, Enero 15 de 1918.

Dámaso D. Rodríguez.

El Secretario,

Modesto Mack B.

3 vs. 2.

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Isidoro Caraballo y Manuel González, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, Isidoro Caraballo y Manuel González, colombianos, mayores de edad, solteros, agricultores, vecinos del Corregimiento de Monte Lirio, (Lirio) y de tránsito en esta ciudad, ante usted con nuestro acostumbrado respeto, solicitamos la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad de un globo de terreno baldío de una capacidad de diez hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, limitado así: Norte, terrenos de la Sociedad Obren; Sur, finca del señor Pastor García; Este, terrenos baldíos y Oeste, el Lago de Gardu.

Con las declaraciones extrajudiciales que le adjuntamos, comprobamos que el terreno baldío no se encuentra incluido en ninguno de los casos expresados en el artículo 206 del Código Fiscal, así como tampoco dueños de terreno por ningún título en el territorio de la República.

Fundamos nuestra solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 del Código Fiscal.

Esperamos de usted, señor Administrador, nojaya esta solicitud y le dé el trámite que la ley ordena.

Colón, Enero 30 de 1918.

A ruego del señor Isidoro Caraballo, que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Rubén M. Larín.

A ruego de Manuel González, que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Mauricio Martínez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo ordenado en el artículo 120 del Decreto Ejecutivo número 20 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy treinta de Enero de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

E. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G., se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Viento Frío, jurisdicción del Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado especial del señor Juan González, mayor de edad, panameño, agricultor y jefe de familia, ocurro a usted en solicitud de que de acuerdo con el derecho que le confiere el artículo 161 del Código Fiscal, se le adjudique gratuitamente un lote de terreno de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar denominado "Pan de Azúcar" y cuyo nombre llevará al suceso.

Este terreno está ubicado en Viento Frío, comprensión del Distrito de Santa Isabel, y alindado así: por el Norte, finca de Luis González; por el Sur, con finca de los señores Ignacio Balcón y Martín Batrán; por el Este, con finca de Luis González, y por el Oeste, con finca de Joaquín Arrocha.

El terreno así descrito y que solicito para mi mandante no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 206 del Código Fiscal, y por consiguiente, es de los adjudicables.

Adjunto a este memorial tres declaraciones de modo hecho relativas al terreno que solicito.

Colón, Enero 19 de 1918.

J. C. Avila G."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal antes citado, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal y se publica por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y ocho a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

E. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G., en su carácter de apoderado especial del señor Isidoro Sastre, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Viento Frío comprensión del Distrito de Santa Isabel de esta Provincia por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para el señor Isidoro Sastre, mayor

de edad, panameño, agricultor y jefe de familia, de quien soy apoderado especial, ocurro ante usted en solicitud, de que de conformidad con el derecho que le confiere el artículo 161 del Código Fiscal, se le adjudique gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas de extensión superficial en el lugar denominado "Torre de Terán", cuyo nombre llevará al suceso.

Este terreno está ubicado en Viento Frío, comprensión del Distrito de Santa Isabel y alindado así: por el Norte, Sur y Oeste, con el Río de Viento Frío; y por el Este, con la línea férrea de la antigua Compañía Manganes y finca de Marcelino Salazar.

El terreno aquí descrito se encuentra excluido de los que comprende el artículo 206 del Código Fiscal y por consiguiente es adjudicable como lo compruebo con las declaraciones que adjunto; también el poder que me da personería.

J. C. Avila G."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se publica por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte y dos de Enero de mil novecientos diez y ocho a las nueve de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

E. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan C. Avila G., se ha presentado a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor José M. Avila, solicitando la adjudicación gratuita y en plena propiedad para su mandante de un globo de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, pide el señor José M. Avila, panameño y vecino del Distrito de Santa Isabel, de quien soy apoderado, la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad de un lote de terreno de propiedad nacional con cabida de diez hectáreas en el lugar denominado "Pase del Zancudo" que en adelante se llamará "La Suerta", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por Scemgino Herrera; Sur, terreno inculto; Este, terreno ocupado por Agustín Herrera, y Oeste, terreno de Carlos Herrera.

En el terreno descrito no se encuentran las prohibiciones que establece el artículo 206 del Código Fiscal.

Mi poderdante es agricultor, panameño, casado y jefe de familia, como lo compruebo con las declaraciones que al presente memorial acompaño.

Colón, Enero 18 de 1918.

Juan C. Avila G."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código

Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Decreto Ejecutivo número 20 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

E. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que las señoras Nazaria Beitia y Eugenia Guadamuz, por medio de apoderado han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de las señoras Nazaria Beitia y Eugenia Guadamuz, solicito el poder adjunto, solicito para mis mandantes título gratuito de un lote de terreno que poseo en común, situado en "Barro Blanco", jurisdicción del Distrito de Alajuela y alindado así: Norte, propiedad de Nieves Castillo; Sur y Oeste, camino real del Golfo y Este, terreno de los señores Paulino Quiñero y Marcelino Montilla; cuya extensión es de veinte hectáreas.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la Ley, para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido a usted se sirva acogerlo y ordenar su curso en forma legal.

David, Octubre 15 de 1917.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a cualquiera que se crea perjudicado con la solicitud inserta y se presente a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días de este Despacho en lugar visible y de constar, otro igual y por el mismo término en la Alemta del Distrito de Alajuela y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en la forma establecida por la Ley.

David, Enero 16 de 1918.

El Administrador de Tierras,

Enrique Chari.

El Secretario,

Granado.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, como apoderado de los señores Sebastián y

Próspero Atención, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

En el carácter de apoderado de los señores Sebastián y Próspero Atención, pido a usted atentamente se sirva administrarle a los expresados señores, finca de plena propiedad gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas a que tienen derecho como jefes de familia, ubicado en el Distrito de San Félix, dentro de los siguientes linderos: Norte, solicitud de Rito Armuelles; Sur, solicitud de José María Carrera; Este, llano de Jalá, y Oeste, llano de Rincón Socio.

Acompaño la prueba legal y el poder que acredita mi personería.

David, Enero 2 de 1917.

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se considere perjudicado con la solicitud inserta y se presente a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de escumbra, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia del mismo se entregue al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Enero de 1918.

El Administrador de Tierras.

Enrique Chirri.

El Secretario.

Granado.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colombia.

Hace saber:

Que el señor José Felipe Alarcón, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Santa Isabel, de la jurisdicción de esta Provincia por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, José Felipe Alarcón, mayor de edad, jefe de familia y vecino de Nombre de Dios, Corregimiento del Distrito de Santa Isabel, en la Provincia de Cólombia, a usted respetuosamente expongo:

Deseo adquirir gratuitamente un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar de Nombre de Dios, comprendido dentro de los linderos siguientes: por el Norte, el mar; por el Sur, finca del señor Norberto Ortiz; por el Este, finca de la señora Marquena; y por el Oeste, finca del señor Manuel Antonio Avila.

Acompaño declaraciones que acreditan mi nacionalidad, estado, etc., y que el terreno que solicito está exento de las condiciones que la ley determina para hacerlo inajudicable.

Fiendo mi solicitud en el derecho que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1915 y el artículo 36 de la misma ley, por tanto, espero que usted dará a mi solicitud el curso correspondiente.

Cólombia, Setiembre 20 de 1917.

José Felipe Alarcón.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal antes citado, fíjese en lugar público de este Despacho el edicto correspondiente por el término que la ley señala y publíquese asimismo por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" de la capital para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 2.

R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Cólombia.

Hace saber:

Que el señor Amalio Mudarra, ha oído a este Despacho, en su carácter de apoderado especial del señor Francisco V. Ceballos, para que se le adjudique a su mandante un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Santa Isabel, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Amalio Mudarra, mayor de edad, panameño, vecino de Nombre de Dios, a poder del señor Francisco V. Ceballos, también panameño, mayor de edad y vecino en el mismo Corregimiento de Nombre de Dios, pido a usted para mi poderante, se sirva concederme la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, que mide una extensión superficial de diez hectáreas aproximadamente comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Nombre de Dios; predios de Fulgencio Ayarza V.; Este, predio de Dámaso Vázquez; y Oeste, una quebrada denominada Filipina y el mismo Nombre de Dios.

El terreno es entre llano y una meseta compuesta en su mayor parte de rastrojos y no está cruzado ni bañado por ningún río ni arroyo, el mencionado terreno se denomina "Filipinas Abajo" y así se seguirá llamando.

Hago constar que dicho terreno no contiene ninguna de las causas que determina el Capítulo VII Artículo 306 del Código Fiscal para cuyo objeto acompaño a esta solicitud tres declaraciones de testigos hábiles más el poder, comprobando en dichas declaraciones que este terreno es de los que la ley señala como adjudicables.

Cólombia, Octubre 27 de 1917.

Amalio Mudarra.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal vigente, fíjese los edictos de que trata dicho artículo en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, en donde se ponga copia del mismo al señor Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo y al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del Decreto Ejecutivo número 129

de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 2.

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colombia.

Hace saber:

Que el señor Eliseo Sánchez, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de una extensión superficial de cuarenta hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito por medio del siguiente memorial que a la letra dice así:

En mi carácter de apoderado especial de los señores Pedro Fernández, Luis Pereira, Jacinto Aguirre y Rufino Boncanegra, ante usted muy respetuosamente expongo: que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mis mandantes en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno de cuarenta hectáreas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Las Cruces", jurisdicción del Corregimiento de Ciri, de esta Provincia, y está alhaderado así: por el Norte, con terreno de Tiberio G. Bastica; Sur, Lago de Gatún y propiedades de Balbino Sánchez; Este, propiedad de Ramón Chang Ling; y por el Oeste, con propiedades de Lorenzo de León, Nemesio Cherigo y el Lago de Gatún.

Con las declaraciones de extrajudicio que acompaño compruebo que dicho globo de terreno no es de los inajudicables, ni se encuentra dentro de las 20.000 hectáreas que el Gobierno se reserva conforme al artículo 25 del Decreto número 40 de este año; en tal virtud, suplico al señor Administrador se sirva darle el curso legal a mi petición conforme a las leyes de la materia y concordantes que la reglamentan.

Cólombia, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 2.

R. Polo V.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Cólombia.

Hace saber:

Que el señor Eliseo Sánchez, se ha presentado a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Ciri de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras de Cólombia.

En mi carácter de apoderado especial del señor Juan Elroy Rodríguez cuyo poder reposa en la oficina de su digno cargo, ante usted muy respetuosamente expongo: que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito para mi mandante que se me adjudique a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno sito en el lugar denominado "El Arriero", comprendido del Corregimiento de Ciri de esta Provincia, el cual mide más o menos diez hectáreas superficiales, y cuyos linderos son de la manera que se expresa: por el Norte, el río del Arriero; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; con las declaraciones de extrajudicio que acompaño, compruebo que dicho terreno, no es de los que la ley declara inajudicables, ni se encuentra dentro de las 20.000 hectáreas que el Gobierno se reserva, conforme al artículo 25 del Decreto número 40 de este año, en tal virtud, suplico a usted, señor Administrador se sirva dar a esta petición los trámites legales conforme a la ley de la materia, y sus concordantes.

Cólombia, Noviembre 16 de 1917.

Eliseo Sánchez.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término que la ley señala y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veinte de Noviembre de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

3 vs. 2.

R. Polo V.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ~~ordenar~~ pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.